



Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas
University of Puerto Rico, Medical Sciences Campus

Senado
Académico
*Academic
Senate*

2024-2025
Certificación 029

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo Interino del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del 5 de diciembre de 2024, acordó:

Aprobar la Política y Declaración voluntaria sobre Conflicto de Intereses del Senado Académico del RCM.

El documento forma parte de esta certificación.

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de diciembre de 2024.

Raúl Rivera González, DrPH, MS. MT.
Secretario Ejecutivo Interino

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194

RRG/mmr



Patrono con
Igualdad
de Oportunidad
en el Empleo
M/M/V/I

*Equal Employment
Opportunity
Employer M/W/V/IH*

Política y Declaración Voluntaria Sobre Conflicto de Interés Senado Académico 2024

A. Política

Como parte de nuestra función como Senadores/Senadoras académicos(as) y estudiantiles participaremos en diversas actividades que podrían incluir, pero no limitarse a la creación, evaluación y enmienda de reglamentos internos y normativas que rigen los procesos en el Recinto de Ciencias Médicas. Del mismo modo, estaremos evaluando y colaborando en la gestión de gobernanza de todas las escuelas y decanatos que componen el Recinto de Ciencias Médicas. Además, nos es requerido organizarnos y participar de comités y procesos de búsqueda y consulta para formular recomendación en la designación de funcionarios que administraran la rectoría, escuelas y decanatos del Recinto de Ciencias Médicas. Las deliberaciones de los Comités del Senado (y sus miembros), por lo tanto, son esenciales para la gobernanza, administración, y función del Recinto de Ciencias Médicas.

Por esta razón, es sumamente importante que evaluemos escenarios o situaciones donde la toma de decisiones por los organismos y comités del Senado, pueda estar afectada por posibles conflictos de interés de sus miembros. Es nuestro deber reconocer y señalar los mismos de modo que estos sean manejados adecuadamente. De no hacerlo el Conflicto de Interés podría ser levantado por otro miembro del Senado o la comunidad académica, y que, como parte del sano procedimiento administrativo, se termine afectando la celeridad y eficiencia en la toma de decisiones.

Los senadores y senadoras claustrales que componen el Senado Académico son a su vez empleados de la Universidad de Puerto Rico y por tanto funcionarios públicos a quienes aplican tanto el Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico (Ley Núm. 2 del 4 de enero de 2018, según enmendada) y la Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, (Ley Núm. 1 del 3 de enero de 2012, según enmendada).

La Ley de Ética Gubernamental establece en su artículo 1.2 (n) y cito que “el término conflicto de intereses significa aquella situación en la que el interés personal o económico está o puede razonablemente estar en pugna con el interés público.” A su vez explica el propósito del mecanismo para inhibición en caso de presentarse el mismo y este lee como sigue: El mecanismo de inhibición persigue evitar que un servidor público intervenga en asuntos en los que él, un miembro de su unidad familiar, su pariente, su socio o una persona que comparta su residencia tenga un conflicto de interés(es). De igual manera, tiene el propósito de evitar que un servidor público tome una acción que tenga el resultado de afectar adversamente la confianza del público en la integridad y honestidad de las instituciones gubernamentales. Allí se establece el modo en que debe ocurrir la inhibición y citamos, “Todo servidor público que tenga que tomar alguna acción oficial contraria a las prohibiciones establecidas en los Artículos 4.2, 4.3 y 4.4d de esta

Política y Declaración Voluntaria Sobre Conflicto de Interés Senado Académico 2024

Ley tiene que informar de la situación a la Oficina [de Ética Gubernamental], antes de tomar la acción. En su declaración, el servidor público puede pedir que se le releve de intervenir en el asunto o de participar en las deliberaciones de la agencia que están relacionadas con la acción oficial.”

En el caso de los miembros del Senado Académico, los asuntos sujetos a deliberación se presentan antes como tareas en los Comités, por lo que se propone la firma de un documento que oriente a los miembros sobre lo que son Conflictos de Interés y a su vez, que los advierta de su deber de usar el mecanismo de inhibición en el momento en que sea necesario para velar por la pureza y transparencia de estos procesos. Una vez que se levante el conflicto de interés por el senador o senadora y/o por algún otro miembro, la persona en conflicto debe salir voluntariamente del lugar o transmisión donde se celebren las reuniones presenciales o virtuales en los momentos en que el tema vaya a ser discutido.

Para fomentar que el mecanismo de inhibición que dispone la Ley de Ética Gubernamental sea conocido y cumplido, todos y todas los/as miembros del Senado Académico del RCM deberán firmar el siguiente compromiso y declaración voluntaria.

Política y Declaración Voluntaria Sobre Conflicto de Interés Senado Académico 2024

B. Declaración Voluntaria

Declaración voluntaria sobre Conflicto de Interés

Yo declaro que, si tuviera un interés personal o financiero, directo o indirecto o alguna relación familiar, personal o de otro tipo, que confluya (o ante la mera apariencia de conflicto) con mis tareas, decisiones y responsabilidades en este Senado Académico y sus comités, declararé voluntariamente ante el/la Rector(a) (en el caso del pleno del Senado) o el presidente del Comité (en caso de reuniones de comités) que dicho conflicto real o potencial existe, y solicitaré abstenerme de participar, opinar o votar en asuntos que tengan que ver con el mismo. Además, tomaré las acciones pertinentes y apropiadas para manejar dicho conflicto, incluyendo abandonar el salón donde se discuta el tema y regresar una vez concluido el mismo, o solicitar que dicho tema sea presentado al final de la reunión, y retirarme antes de ese momento (considerándome excusado) de la misma.

También, declaro que he sido informado sobre la existencia del mecanismo de inhibición ante la Oficina de Ética Gubernamental, establecido en el Art. 4.5 de la Ley de Ética Gubernamental, Ley 1-2012 y mi deber como empleado público de utilizarlo en situaciones de posible conflicto de interés.¹

Declaro que he leído el documento *Política sobre Conflicto de Interés del Senado Académico Recinto de Ciencias Médicas* y acuerdo cumplir cabalmente con el mismo.

Nombre y Apellidos

Firma

Cargo o Puesto

Fecha

¹ Artículo 4.5 - Deber de informar sobre situaciones de posibles acciones antiéticas o de conflicto de intereses

Todo servidor público que tenga que tomar alguna acción oficial contraria a las prohibiciones establecidas en los Artículos 4.2, 4.3 y 4.4 de esta Ley tiene que informar de la situación a la Oficina, antes de tomar la acción. En su declaración, el servidor público puede pedir que se le releve de intervenir en el asunto o de participar en las deliberaciones de la agencia que estén relacionadas con la acción oficial.

El servidor público le entregará a la autoridad nominadora de su agencia una copia de la declaración que presente en la Oficina.

Una vez evaluada la situación, la Oficina le notificará al servidor público y a la autoridad nominadora que no existe un conflicto de intereses, o que, de existir, tiene disponible el mecanismo de inhibición.
